

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA CASERÍO LA FUENTE ALDEA SAN JOSÉ CHICALQUIX SAN CARLOS SIJA.

CONVENIO No.45-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Rocael Velásquez Vaíl, de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco , Agricultor, con domicilio en Caserío Bella Vista, Aldea San José Chicalquix Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número tres cinco seis nueve espacio cuatro cuatro nueve cinco seis espacio cero nueve uno cinco (3569 44956 0915) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Profesor Oseas Rosbin López Paxtor, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco ,Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cero tres espacio cuatro seis dos ocho cinco espacio cero nueve cero cuatro (1703 46285 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Señor Aurelio Moisés Paxtor

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vásquez, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro ocho tres espacio nueve nueve cinco cero espacio cero nueve cero cuatro (2483 99950 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Profesor Luis Abner López Mejía, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos uno cuatro dos espacio cero cuatro seis siete siete espacio cero nueve cero cuatro (2142 04677 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Licenciado Juan Benjamín Santos Méndez, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado con domicilio en Aldea San José Chicalquix, Municipio San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco tres cero espacio ocho nueve ocho cuatro cero espacio cero nueve cero cuatro (2530 89040 0904) extendido en el municipio de San Carlo Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Señor Vitelio Otoniel Mejía Chávez, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Caserío Bella Vista, Aldea San José Chicalquix, Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis siete ocho espacio nueve ocho dos seis cuatro espacio cero nueve cero cuatro (1678 98264 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Señor Santos Abimael Mejía Vásquez, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cero dos espacio seis tres tres seis tres espacio cero nueve cero cuatro (1702 63363 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa La Fuente, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa de San Carlos Sija, Quetzaltenango con fecha cinco de Julio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Caserío La Fuente,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

Aldea San José Chicalquix
Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango

Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA CASERÍO LA FUENTE, ALDEA SAN JOSÉ CHICALQUIX, SAN CARLOS SIJA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija fue autorizado según Resolución número 722, de fecha 20 de Julio de 2001, emitida por Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija, la subvención estatal por un monto de Q.2,738.80, que corresponde a dos secciones proporcionales de Q.1,369.40 cada una con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q.27,388.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q.27,388.00 y por beneficiario es de Q 721.00.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



MINISTERIO DE EDUCACION
Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 38 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así: (1 sección por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.27, 388.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal,

Comprometidos con la Educación

municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI)

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



realizara la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija

Rocael Velásquez Val
Presidente



Oseas Rosbiri López Paxtor
Vicepresidente

Aurelio Moisés Paxtor Vásquez
Secretario

Prof. Luis Abner López Mejía
Tesorero

Lic. Juan Benjamín Santos
Vocal I

Vitelio Otoniel Mejía Chávez
Vocal II

Santos Abimael Mejía Vásquez
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

@MineducGT
 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION
SUPERVISION EDUCATIVA
SAN CARLOS SIJA, QUETGO.

San Carlos Sija, 05 de julio de 2016

Of. No. 128-07-2016
Rf. EADLS/CTA

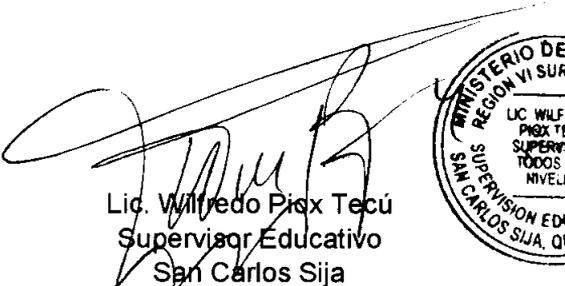
A:
Encargado de Institutos por Cooperativa
Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango.

Por este medio reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos al frente de sus labores diarias.

Atentamente me permito informarle que tengo a la vista el libro de actas número dos llevado en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Caserío la Fuente, aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija, Quetzaltenango en el que a folios del 179 al 181 aparece el acta de conformación de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa Caserío la Fuente de la aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija, Quetzaltenango en el punto SEGUNDO queda conformada de la siguiente manera: presidente, señor Rocael Velásquez Vail, Vicepresidente PEM Oseas Rosbin López Pator Secretario señor Aurelio Moisés Paxtor Vásquez, Tesorero MEP Luis Abner López Mejía, Vocal I, Lic. Juan Benjamín Santos, Representante de la Municipalidad, Vocal II señor Vitelio Otoniel Mejía Vocal III Señor Santos Abimael Mejía la cual estará en funciones hasta el ciclo escolar 2,017.

Por lo anterior el infrascrito Supervisor Educativo del distrito escolar No. 090401, del municipio de San Carlos Sija, avala y opina favorablemente para que la Junta Directiva desempeñe sus funciones en beneficio de Dicho Centro Educativo.

Deferentemente


Lic. Wilfredo Pix Tecú
Supervisor Educativo
San Carlos Sija



MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 722

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 20 JUL 2001

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 Ley de Educación Nacional en sus Artículos 8, 10, 26 y 27, y el 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, que continuación se detallan, cuya asignación esta contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación:

	NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
	GUATEMALA		
1	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Las Margaritas, EPBicaro, Villa Nva. 2001-008301-13-00-000-01-431-01-11000	10,500.00	Vespertina
2	Instituto Básico por Cooperativa San Miguel Petapa 2001-008301-13-00-000-01-431-01-11000	45,000.00	Vespertina
	CHIMALTENANGO		
3	Instituto Básicos por Cooperativa Aldea Los Planes, Acatenango 2001-008304-13-00-000-01-431-04-11000	18,000.00	Vespertina
4	Instituto Básico por Cooperativa Pazcía 2001-008304-13-00-000-01-431-04-11000	30,000.00	Intermedia
	SOLOLA		
5	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Las Canoas, San Andrés Semetabaj 2001-008307-13-00-000-01-431-07-11000	15,000.00	Vespertina
6	Instituto Básico por Cooperativa Ri Aji' conel Aldea Xojolá, Nahualá 2001-008307-13-00-000-01-431-07-11000	7,500.00	Vespertina
7	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Cerro de Oro, Santiago Atitlán 2001-008307-13-00-000-01-431-07-11000	15,000.00	Vespertina
	QUETZALTENANGO		
8	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Cerro Cabricán 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	9,000.00	Vespertina

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

722

Guatemala, C. A.

20 JUL 2003

9	Instituto Básico por Cooperativa Caserio La Fuente, Aldea San José Chicalquix San Carlos Sija 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	15,000.00	Vespertina
10	Instituto Básico por Cooperativa Paraje Choquiace, Cantel 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	13,500.00	Vespertina
11	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Santo Domingo, San Martín Sacatepéquez 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	7,500.00	Vespertina

SAN MARCOS

12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Lima, Malacatán 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	7,500.00	Vespertina
13	Instituto Básico por Cooperativa Rigoberta Menchú, Aldea Taltimiche, Comitancillo 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina
14	Instituto Básico por Cooperativa Liceo Esquipulas, Aldea Chamaque, Comitancillo 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina
15	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Las Delicias Tejutla 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina

HUEHUETENANGO

16	Instituto Básico por Cooperativa San Juan Ixcay 2001-008313-13-00-000-01-431-13-11000	22,500.00	Vespertina
----	---	-----------	------------

QUICHE

17	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Carmen Chitatal, Santa Cruz del Quiché 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	7,500.00	Vespertina
18	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Río Azul, Nebaj 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	7,500.00	Vespertina
19	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Simicol, Nebaj 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	15,000.00	Nocturna
20	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chuchipacá II, Chichicastenango 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	15,000.00	Vespertina

Handwritten signature

MINISTERIO DE EDUCACION

722

Guatemala, C. A.

20 JUL 2008

PETEN

- 21 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea San Juan de Dios, San Francisco
2001-008317-13-00-000-01-431-17-11000 7,500.00 Vespertina
- 22 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea Sacpuy, San Andrés
2001-008317-13-00-000-01-431-17-11000 15,000.00 Vespertina
- 23 Instituto Básico por Cooperativa
Caserío La Nueva Unión, Dolores
2001-008317-13-00-000-01-431-17-11000 10,500.00 Vespertina

CHIQUIMULA

- 24 Instituto Básico por Cooperativa
Comunidad de Shushó Abajo, Chiquimula
2001-008320-13-00-000-01-431-20-11000 18,000.00 Vespertina

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empresarial a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE

MARIO ROLANDO TORRES MARRUCHI, G. A.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 26728036
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA CASERIO LA FUENTE ALDEA SAN JOSE CHICALQUIX SAN CARLOS SIJA
RATIFICADO HASTA 18/08/2016
DOMICILIO FISCAL CASERIO LA FUENTE ALDEA SAN JOSE CHICALQUIX SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 80768242

FECHA DE CONSTITUCIÓN 19/08/1997
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 03/10/2001
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 02/03/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 02/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA
SISTEMA INVENTARIO
SISTEMA CONTABLE
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 6563925-1
NOMBRE DORA AUDELINA, VASQUEZ LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 22/01/2014

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA CASERIO LA FUENTE ALDEA SAN JOSE CHICALQUIX SAN CARLOS SIJA
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SAN JOSE CHICALQUIX SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
FECHA INICIO OPERACIONES 20/07/2001
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 03/10/2001

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 80768242 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	26728036
NOMBRE	INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA CASERIO LA FUENTE ALDEA SAN JOSE CHICALQUIX SAN CARLOS SIJA
DOMICILIO FISCAL	CASERIO LA FUENTE ALDEA SAN JOSE CHICALQUIX SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	02/03/2016

Usuario: ynixcoli
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 02/03/2016
Hora: 08:58:25



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-589- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 35 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, "LA FUENTE", SAN JOSE CHICALQUIX, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-09-04-06-2001

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** OSEAS ROSBIN LOPEZ PAXTOR
Cargo: Director
DPI: 1703-46285-0904
NIT: 1633281-4
Dirección: CASERIO LA FUENTE, ALDEA SAN JOSE CHICALQUIX, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO.
- Nombre:** LUIS ABNER LOPEZ MEJIA
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2142-04677-0904
NIT: 7638161-7
Dirección: CASERIO LA FUENTE, SAN JOSE CHICALQUIX, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO.

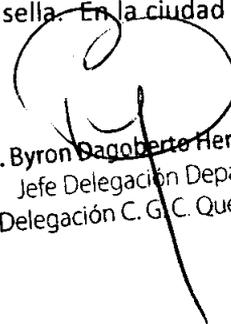
No. 63A-2 Boleta pago: 1430718, 1430719

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gomez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzai
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



1075882360005

Página 1 de 1

**Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por
Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija.**

INGRESOS

Cuota de Inscripción.....	Q.456.00
Cuota de Operación Escuela.....	Q.114.00
Subsidio Estatal.....	Q.27, 788.00
Subsidio Municipal.....	Q.3, 000.00

EGRESOS

Utensilios de Limpieza	
3 escobas.....	Q.45.00
3 depósitos de basura.....	Q.90.00
3 trapeadores.....	Q.75.00
1 resma de papel bond tamaño carta.....	Q.35.00
2 resmas de papel bond tamaño oficio.....	Q.80.00
1 pelota de fut bol número 5.....	Q.75.00
1 pelota de basquet bol.....	Q.45.00
Gastos Varios.....	Q.11.00
TOTAL.....	Q.456.00
Pago de Operación Escuela.....	Q.114.00
Salario del Personal Docente y Administrativo.....	Q.30, 788.00

RESUMEN:

Total de Ingresos.....	Q.31, 358.00
Total de Egresos.....	Q.31, 358.00
Saldo.....	Q.00.00


Luis Abner López Mejía
Secretario Contador

Vo.Bo.


Oseas Rosbin López Paxtór
Director

